

# BASES PARA LA SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y ENTREGA DEL SELLO CALIDAD DE LEÑA CONVOCATORIA REGULAR 2021-2022

SANTIAGO, 19 de noviembre de 2021

2021-56/B-517

# Contenido

| 1. | GLO    | SARIO   | 2  |
|----|--------|---|----|
| 2. | ANT    | ECEDENTES.  | 3  |
| 3. | SELI   | O CALIDAD DE LEÑA   | 4  |
|    | 3.1    | ¿Qué es el Sello Calidad de Leña?                               | 4  |
|    | 3.2    | Etapas para la obtención y mantención del Sello Calidad de Leña | 4  |
| 4. | BEN    | EFICIOS   | 5  |
|    | 4.1    | Beneficios de la Obtención del Sello Calidad de Leña            | 5  |
| 5. | ALC    | ANCE Y CONDICIONES.   | 5  |
|    | 5.1    | Alcances del Documento.   | 5  |
|    | 5.2    | Condiciones de Postulación.                                     | 6  |
|    | 5.3    | Requisitos para la Obtención del Sello                          | 6  |
|    | 5.3.1  | Postulación   | 6  |
|    | 5.3.2. | Evaluación en Terreno   | 8  |
| 6. | PRO    | CEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.                                      | 9  |
|    | 6.1    | Llamado y Difusión  | 9  |
|    | 6.2    | Plazos  | 9  |
|    | 6.3    | Cupos Disponibles   | 10 |
|    | 6.4    | Recepción de Consultas y Respuestas                             | 10 |
|    | 6.5    | Lugar de Presentación de Postulaciones                          | 11 |
|    | 6.6    | Antecedentes Mínimos a ser presentados en la postulación        | 12 |
| 7. | EVA    | LUACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO                          | 14 |
|    | 7.1    | Evaluación de Antecedentes Mínimos de Postulación               | 15 |
|    | 7.2    | Evaluación en Terreno   | 16 |
|    | 7.3    | Selección y Entrega del Sello                                   | 16 |
| 8. | VIGI   | ENCIA DEL SELLO   | 17 |
| 9. | PRO    | CESO DE MONITOREO   | 17 |



| 10.    | RENOVACIÓN   | 20 |
|--------|--|----|
| 11.    | COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO  | 23 |
| 12.    | CONDICIONES DE USO DEL SELLO   | 24 |
| 13.    | SANCIONES  | 24 |
| 14.    | PERSONERÍAS  | 25 |
| 15.    | ANEXO 1: ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LEÑA                                       | 26 |
| 16.    | ANEXO 2: CÓDIGOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA                  | 30 |
| 17.    | ANEXO 3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN PRESENCIAL                              | 31 |
|        | ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN FORESTAL Y ORIG |    |
| DE LEÑ | ÍA   | 36 |
| 19.    | ANEXO 5: SANCIONES   | 37 |

#### 1. GLOSARIO.

Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética. Para los efectos de las presentes bases la Agencia se entenderá también como organismo ejecutor.

**Beneficiario:** Se denominará beneficiario o empresa reconocida, a aquellos comercializadores de leña que, tras haber presentado su postulación y sido seleccionadas, hayan sido reconocidas con la entrega del Sello Calidad de Leña.

**Beneficio:** Se entenderá como el derecho o beneficio de la empresa reconocida o beneficiario a utilizar aquellas acciones otorgadas por la obtención del Sello Calidad de Leña.

Cierre de postulaciones: Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones.

**Ministerio de Energía:** Para los efectos de las presentes bases, se entenderá como el organismo mandante del Sello Calidad de Leña o impulsor de la iniciativa.

**Organismo Ejecutor:** Organismo mandatado por el Ministerio de Energía para ejecutar el proceso de postulación, selección, entrega y seguimiento del Sello Calidad de Leña, función que recaerá en la Agencia.



**Postulante:** Persona natural o jurídica que cuenta o se compromete a contar con inicio de actividades en alguno de los rubros asociados a la comercialización de leña y declara cumplir con el estándar de calidad definido por el Sello Calidad de Leña.

**Postulación:** Acto en virtud del cual el beneficiario u organismo representante mandatado por el beneficiario, hace explícita su voluntad de participar en la obtención del Sello Calidad de Leña.

**Reconocimiento:** Se denominará reconocimiento a la distinción entregada por el Sello Calidad de Leña, la cual se otorga y verifica a través del certificado.

#### 2. ANTECEDENTES.

Cuando hablamos de leña, que esta sea seca o húmeda, es un elemento fundamental, pues no sólo afecta la cantidad de energía disponible para generar calor dentro de la vivienda, sino que también afecta a la sociedad, pues incide directamente en la cantidad de material particulado asociado a su combustión. Mientras más humedad esté presente en la leña, menos energía disponible para calefaccionar se genera y mayor material particulado se emite.

De lo anterior, resulta clave poder diferenciar entonces aquella leña efectivamente apta para ser utilizada en el hogar, es decir seca y con las dimensiones adecuadas, de aquella que no. En otras palabras, es necesario diferenciar por calidad la leña que se comercializa. En este sentido, hoy el mercado enfrenta un desafío doble: un empresario, comercializador de leña de calidad, que requiere demostrar los atributos de su producto, y a su vez, el consumidor que necesita poder identificarla de manera efectiva, para así poder preferirla.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se crea el **Sello Calidad de Leña** que es un reconocimiento que entrega el Ministerio de Energía a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética, con el objetivo de destacar a los comercializadores de leña de calidad.

A la fecha de publicación de estas bases se han cursado dos procesos de selección de beneficiarios del sello, algunos de ellos lograron demostrar el cumplimiento de requisitos y por tanto obtuvieron el reconocimiento, otros recibieron observaciones que no lograron subsanar en el plazo indicado y por tanto no lograron recibirlo. Las presentas bases regularán las condiciones de mantención del sello para aquellos adjudicados en procesos anteriores, denominado proceso de renovación y



descrito en el numeral 10, y regula el proceso de postulación simplificada (descrito en numeral 6) para aquellos que no lograron obtener el sello, habiendo postulado, en los procesos anteriores.

#### 3. SELLO CALIDAD DE LEÑA

#### 3.1 ¿Qué es el Sello Calidad de Leña?

El Sello Calidad de Leña es un reconocimiento dirigido a comercializadores de leña, de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, que después de someterse voluntariamente a una evaluación evidencian contar con un proceso que les permite ofrecer un producto de calidad, el cual aporta a la disminución de emisiones de material particulado y a la eficiencia del uso de leña en términos energéticos.

El objetivo del Sello Calidad de Leña es identificar, distinguir y difundir a los comercializadores de leña que cumplen con el estándar de calidad definido por este sello. De este modo, se busca asegurar la existencia de un mercado de leña de calidad y al mismo tiempo ir sentando las bases para un contexto de exigencias de carácter obligatorias, una vez se encuentre regulada por ley la comercialización de biocombustibles sólidos.

## 3.2 Etapas para la obtención y mantención del Sello Calidad de Leña

Para la obtención del Sello Calidad de Leña es necesario presentar una postulación, adjuntando los antecedentes mínimos requeridos. Una vez cumplida esa etapa se deriva a una evaluación en terreno y finalmente un comité de evaluación regional sanciona la entrega del sello.



Una vez entregado el Sello Calidad de Leña, éste tendrá una vigencia de 1 año, siempre que no se detecten incumplimientos al Estándar de Calidad de Leña o al Reglamento de Uso del Sello, lo cual será verificado a través de monitoreos periódicos durante el periodo de vigencia del sello. El Sello Calidad de Leña podrá ser renovado por periodos de un año, para lo cual se deberá cumplir con los requerimientos establecidos para el proceso de renovación.



Obtención Sello Monitoreos periodicos Renovación

#### 4. BENEFICIOS

#### 4.1 Beneficios de la Obtención del Sello Calidad de Leña

El Sello Calidad de Leña busca entregar información a los consumidores sobre los oferentes que tienen un proceso de producción de leña que les permite generar un producto que cumpla con un estándar de calidad, para así poder preferirlos.

Por parte de los comerciantes, este reconocimiento les permitirá destacarse en el mercado, y adicionalmente estar mejor preparado para el momento en que el cumplimiento del estándar de calidad sea de carácter obligatorio.

En específico la obtención de este reconocimiento tiene los siguientes beneficios:

- Todo el proceso es gratuito para el postulante (evaluación, monitoreo, renovación).
- Entrega de certificado de obtención del Sello Calidad de Leña.
- Evaluación y monitoreo del proceso productivo y de secado.
- Participación en distintas instancias de difusión que se desarrollen en torno al tema por parte del Ministerio de Energía y de la Agencia.
- Utilización del Sello Calidad de Leña en todo material de difusión propio de la empresa, de acuerdo con el Manual de Normas Gráficas y Reglamento de Uso del Sello Calidad de Leña.

#### 5. ALCANCE Y CONDICIONES.

#### 5.1 Alcances del Documento.

El presente documento establece los requisitos para la obtención del Sello Calidad de Leña, y no exime del cumplimiento de los requisitos reglamentarios o normativos que se generen en materia de calidad de leña, para lo cual se debe aplicar lo establecido por la autoridad competente respectiva.



#### 5.2 Condiciones de Postulación.

La postulación al Sello Calidad de Leña obliga a la empresa a aceptar las condiciones establecidas de forma extensiva en las presentes bases, disponibles en el sitio www.sellocalidadlena.cl.

El simple hecho de presentar una postulación al Sello Calidad de Leña autoriza a la Agencia a verificar la información presentada con organismos competentes en la materia como: SII, CONAF, entre otros. De igual forma, el postulante autoriza la publicación de sus datos de contactos en la página <a href="www.sellocalidadlena.cl">www.sellocalidadlena.cl</a>, o sitios web de la Agencia y el Ministerio de Energía, además de la incorporación en registros o catastros de comerciantes de leña ya sean del mismo Ministerio de Energía, Agencia u otros organismos con competencia en la temática.

El Ministerio de Energía y la Agencia se reservan el derecho a difundir la información relativa a los resultados de las iniciativas que postulan al Sello Calidad de Leña.

#### 5.3 Requisitos para la Obtención del Sello

El requisito para la obtención del sello es evidenciar el cumplimiento del Estándar de Calidad definido por el presente Sello. Se entenderá evidenciado el cumplimiento, mediante la presentación de los medios de verificación establecidos para cada uno de los indicadores. No obstante, existen medios de verificación que deberán ser acreditados en la postulación y en la evaluación en terreno, y otros a partir de los monitoreos y la renovación que serán necesarios para su mantención y posterior renovación por un nuevo periodo.

En el Anexo 1 se detalla el "Estándar de Calidad de Leña" y a continuación se presentan los indicadores y medios de verificación que deberán ser acreditados en las distintas etapas del proceso de obtención:

#### 5.3.1 Postulación

Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

| Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal |                            |                         |                             |  |
|---|----------------------------|-------------------------|-----------------------------|--|
| Criterio Indicador Medio  |                            | Medio de Verificación   | Etapa en la que se verifica |  |
| Formalización   | El comerciante posee       | Verificación del Rut en | Postulación                 |  |
| Tributaria  | inicio de actividades      | la página web del       | (Se podrá                   |  |
|   | ante el SII en algún rubro | Servicio de Impuestos   | acreditar una vez           |  |
|   | vinculado a la             | Internos.               | seleccionado para           |  |



|                          | comercialización de     |                           | obtener el sello en |  |  |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|--|--|
|                          | leña¹.                  |                           | un plazo definido)  |  |  |
| Origen de la             | La leña que se          | Declaración de Origen     | Postulación         |  |  |
| Leña                     | comercializa cumple con | de Leña que señala        |                     |  |  |
|                          | la legislación forestal | cumplir con la            |                     |  |  |
|                          | vigente, cuando         | legislación forestal y no |                     |  |  |
|                          | corresponda.            | comercializar leña de     |                     |  |  |
|                          | No se comercializan     | especies en categoría     |                     |  |  |
|                          | especies que se         | de conservación.          |                     |  |  |
|                          | encuentren registradas  |                           |                     |  |  |
|                          | en el "Listado de       |                           |                     |  |  |
|                          | Especies Categorizadas  |                           |                     |  |  |
|                          | según Estado de         |                           |                     |  |  |
|                          | Conservación".          |                           |                     |  |  |
| principle and the hours. |                         |                           |                     |  |  |

Principio 2: Calidad de la Leña

| Criterio  | Indicador   | Medio de Verificación   | Etapa en la que se verifica |
|---|---|---|-----------------------------|
| La leña   | La leña para<br>comercializar es<br>sometida a un Plan de<br>Secado, que se<br>encuentra<br>implementado y cumple<br>su objetivo. | Fotografías o registros<br>audiovisuales que<br>evidencien la<br>implementación del<br>plan de secado.  | Postulación                 |
| comercializada<br>es clasificada<br>como seca según<br>Norma NCh 2907 | La leña apta para comercializar (seca) es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad.  | Fotografías o registros audiovisuales del lugar y forma de almacenamiento (infraestructura) que evidencien condiciones adecuadas para asegurar la calidad de la leña. | Postulación                 |

En la postulación además se deben adjuntar algunos documentos de carácter administrativo como cédula de identidad en el caso de postulación como persona natural y el rol de la empresa en caso de postulación como persona jurídica, los cuales se detallan en el punto 6.6.

 $<sup>^{1}\,\</sup>text{CODIGOS RUBROS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA: }21002-22000-23000-21001-24001-24002-24009-15000-161000-462010-466100-466301-477395-477399-492300.$ 



# 5.3.2. Evaluación en Terreno

Se deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en terreno por un evaluador del Sello Calidad de Leña:

| Principio 2: Calidad de la Leña                     |  |   |  |  |
|---|--|---|--|--|
| Criterio  | Indicador  | Medio de Verificación   | Etapa en la que se<br>verifica   |  |
|   |  | Informe del evaluador<br>que da cuenta de la<br>implementación de<br>Plan de Secado de leña.<br>Fotografías o registros   | Evaluación en<br>terreno<br>Evaluación en  |  |
|   | La leña para<br>comercializar es<br>sometida a un Plan de                          | audiovisuales que<br>evidencien la<br>implementación del<br>plan de secado.   | terreno  |  |
|   | Secado, que se<br>encuentra<br>implementado y cumple<br>su objetivo.               | Fotografía que<br>evidencia contar con<br>instrumento para la<br>medición de la<br>humedad de la leña.  | Evaluación en<br>terreno (Se podrá<br>acreditar una vez<br>seleccionado en<br>un plazo definido) |  |
| La leña<br>comercializada                           |  | Informe del evaluador<br>que da cuenta de que<br>posee un volumen de<br>stock de leña seca de al<br>menos un 30%.   | Evaluación en<br>terreno (Se podrá<br>acreditar una vez<br>seleccionado en<br>un plazo definido) |  |
| es clasificada<br>como seca según<br>Norma NCh 2907 | asificada<br>seca según  | Informe del evaluador que da cuenta del cumplimiento de condiciones de almacenamiento.  | Evaluación en<br>terreno   |  |
|   |  | Fotografías o registros audiovisuales del lugar y forma de almacenamiento (infraestructura) que evidencien condiciones adecuadas para asegurar la calidad de la leña. | Evaluación en<br>terreno   |  |
|   | La leña apta para<br>comercializar (seca) es<br>transportada en<br>condiciones que | Fotografía o registro<br>audiovisual del medio<br>de transporte que<br>evidencie que este es  | Evaluación en<br>terreno (Se podrá<br>acreditar una vez  |  |



| permiten asegurar la | cerrado o que cuenta  | seleccionado en    |
|----------------------|-----------------------|--------------------|
| mantención de su     | con cubiertas de      | un plazo definido) |
| calidad              | protección como lonas |                    |

Para los medios de verificación que se establecen que podrán ser implementados una vez seleccionado, el plazo será definido por el Comité de Evaluación Regional y notificado al postulante mediante correo electrónico.

En caso de no demostrar el cumplimiento dentro del plazo establecido la postulación será rechazada, lo cual será notificado mediante correo electrónico, y tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar, de manera escrita o por correo electrónico, los antecedentes que permitan justificar el no cumplimiento en el plazo otorgado, los cuáles serán evaluados por la Agencia pudiendo revertir la decisión de no otorgación del sello y otorgando un nuevo plazo.

De igual forma, si el verificador presenta observaciones, se notificará mediante correo electrónico, entregando un nuevo plazo para la presentación del verificador correcto cuando sea necesario. En caso de no demostrar el cumplimiento dentro de este nuevo plazo se aplicará el criterio descrito en el párrafo anterior.

Además, en casos justificados, la Agencia se reserva el derecho de ampliar este plazo las veces que estime conveniente.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

#### 6.1 Llamado y Difusión.

El llamado a postulación se difundirá, al menos, mediante el sitio web <u>www.sellocalidadlena.cl</u>, siendo el canal oficial de información. Lo anterior sin perjuicio de la difusión y publicidad que se le otorgue al llamado a postulación una vez publicado.

#### 6.2 Plazos

El proceso de Postulación estará abierto a partir del día 19 de noviembre de 2021 a las 12:00 hrs hasta el día 28 de febrero de 2021 a las 13:00 hrs, a través de una modalidad de ventanilla abierta, con evaluaciones mensuales a partir de diciembre y hasta que existan cupos disponibles.

En los casos de postulaciones declaradas desistidas o inadmisibles, podrán volver a postular dentro del mismo proceso, y podrán ser evaluadas nuevamente siempre que existan cupos



disponibles. De igual forma, en caso de recibir más de una postulación en el mismo periodo de un mismo postulante, se evaluará la última postulación recibida.

## 6.3 Cupos Disponibles

Los cupos disponibles estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria. En caso de recibir postulaciones por sobre la cantidad de cupos disponibles, y la Agencia no contara con disponibilidad presupuestaria para realizar la evaluación, serán recepcionadas y quedarán en lista de espera hasta que finalice el proceso de evaluación y selección, y en caso de liberarse cupos serán evaluadas.

## 6.4 Recepción de Consultas y Respuestas

Las consultas sobre el contenido de las presentes Bases deberán ser dirigidas al correo electrónico <u>sellocalidadlena@agenciase.org</u> o al teléfono +56975797745.

También se podrán realizar consultas a través de las Seremis de Energía de cada región, a los siguientes profesionales:

| Región    | Dirección  | Teléfono     | Correo                    | Profesional                    |
|-----------|--|--------------|---------------------------|--------------------------------|
| O´Higgins | Bello Horizonte<br>869, piso 7, oficina<br>702, Edificio Bello<br>Horizonte,<br>Rancagua | 2 2365 6673  | osanchez@minenergia.cl    | Osvaldo<br>Sanchez             |
| Maule     | 1 Oriente 801,<br>Edificio Plaza<br>Centro Piso 5,<br>oficina 507, Talca.                | 2 2365 6872  | eramos@minenergia.cl      | Eduardo<br>Ramos               |
| Ñuble     | Arauco 878, Chillán  | 2 2365 6663  | pvillarroel@minenergia.cl | Patricia<br>Villarroel         |
| Biobío    | Prat 390, Edificio<br>NEO Centro, piso 5<br>oficina 501,<br>Concepción                   | 2 2365 6818  | jgutierrezf@minenergia.cl | Juan<br>Cristobal<br>Gutierrez |
| Araucanía | Claro Solar 835,<br>oficina 1001 Piso<br>10, Torre<br>Campanario,<br>Temuco              | 2 2365 6890. | avalverde@minenergia.cl   | Álvaro<br>Valverde             |
| Los Ríos  | Carlos Andwanter<br>834 b, Valdivia  | 2 2365 6805  | yortega@minenergia.cl     | Yenny Ortega                   |
| Los Lagos | Antonio Varas 216,<br>Piso 11, Oficina   | 2 2365 6806  | csotomayor@minenergia.cl  | Cristian<br>Sotomayor          |



|       | 1102, Edificio      |             |                           |            |
|-------|---------------------|-------------|---------------------------|------------|
|       | Torres del Puerto,  |             |                           |            |
|       | Puerto Montt        |             |                           |            |
| Aysén | Baquedano 310,      | 2 2365 6656 | abarrientos@minenergia.cl | Andrea     |
|       | interior, Coyhaique |             |                           | Barrientos |

#### 6.5 Lugar de Presentación de Postulaciones

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de las siguientes modalidades:

- 1) Postulación en línea: dichas postulaciones deberán realizarse a través de la página web www.sellocalidadlena.cl donde se deberá completar el formulario de postulación y adjuntar los verificadores. Una vez enviada la postulación se recibirá un correo electrónico como comprobante de la postulación.
- 2) Postulaciones presenciales: en este caso el formulario de postulación, disponible en el Anexo 3, podrá ser presentado en papel, completado a mano con letra legible o digitalmente, el cual deberá ser entregado en las oficinas de la Seremi de Energía correspondiente a su región, donde recibirá un comprobante de la postulación. En el caso de los verificadores necesarios de adjuntar en formato digital, se podrá optar por dos modalidades:
  - **2.1** Envío de verificadores al correo electrónico <u>sellocalidadlena@agenciase.org</u> o al whatsapp +56975797745 indicando nombre del postulante y región.
  - **2.2** Entrega de los verificadores en formato digital (pendrive, cd, u otro) en las oficinas del Seremi de Energía de su región, junto con el formulario de postulación.

Las postulaciones presenciales deberán ser entregadas en la Seremi de Energía de su región ubicadas en las siguientes direcciones, y en los días y horarios indicados a continuación:

| Región    | Dirección  | Teléfono    | Días y Horarios de   |
|-----------|--|-------------|--|
|           |  |             | Atención   |
| O´Higgins | Bello Horizonte 869, piso 7, oficina<br>702, Edificio Bello Horizonte,<br>Rancagua | 2 2365 6673 | Lunes a Jueves: 09:00-16:00 hrs. Viernes: 09:00-14:00 hrs. |
| Maule     | 1 Oriente 801, Edificio Plaza Centro<br>Piso 5, oficina 507, Talca.                | 2 2365 6872 | Lunes a Jueves: 09:00-16:00 hrs. Viernes 09:00-14:00 hrs.  |



| Ñuble     | Arauco 878, Chillán                    | 2 2365 6663  | Lunes a Jueves: 09:00-17:00  |
|-----------|--|--------------|------------------------------|
|           |  |              | hrs.                         |
|           |  |              | Viernes: 09:00-16:00 hrs.    |
| Biobío    | Prat 390, Edificio NEO Centro, piso 5  | 2 2365 6818  | Lunes a viernes: 09:00-13:00 |
|           | oficina 501, Concepción                |              | hrs.                         |
| Araucanía | Claro Solar 835, oficina 1001 Piso 10, | 2 2365 6890. | Lunes a viernes: 10:00-13:00 |
|           | Torre Campanario, Temuco               |              | hrs.                         |
| Los Ríos  | Carlos Andwanter 834 b, Valdivia       | 2 2365 6805  | Lunes a viernes: 09:00-13:00 |
|           |  |              | hrs.                         |
| Los Lagos | Antonio Varas 216, Piso 11, Oficina    | 2 2365 6806  | Lunes a viernes: 10:00-13:00 |
|           | 1102, Edificio Torres del Puerto,      |              | hrs.                         |
|           | Puerto Montt                           |              |                              |
| Aysén     | Baquedano 310, interior, Coyhaique     | 2 2365 6656  | Lunes a viernes: 08:30-13:00 |
|           |  |              | hrs.                         |

para aquellos postulantes de las convocatorias anteriores o de la presente convocatoria que no hayan obtenido el sello por contar con observaciones o gestiones pendientes en cualquiera de sus etapas. Para ello deberá manifestar su interés de repostular al correo sellocalidadlena@agenciase.org, donde se le indicará la observación a subsanar y plazo para su resolución. Una vez subsanada dicha observación la postulación podrá retomar su evaluación en la etapa que quedó pendiente. No obstante, se deberá solicitar nuevamente documentos que por su naturaleza hayan perdido su vigencia en los casos que corresponda.

## 6.6 Antecedentes Mínimos a ser presentados en la postulación

Los postulantes deberán completar el formulario de postulación y presentar los siguientes medios de verificación técnicos ya descritos en el punto 5.3.1 y además la siguiente documentación administrativa:

| Requisito                                | Medio de Verificación                                   |
|--|---|
| Otorgar toda la información necesaria    | Formulario de postulación completo, donde declare       |
| para el proceso de evaluación y declarar | conocer el Estándar de Calidad de Leña y contar con     |
| contar con evidencia para acreditar el   | evidencia para acreditar el cumplimiento, en el caso de |
| cumplimiento del Estándar de Calidad     | los medios de verificación de carácter obligatorio para |
| de Leña.                                 | la obtención del Sello Calidad de Leña.                 |
| Postulación presentada por persona       | Persona Natural:  |
| natural o jurídica.                      | - Cédula de Identidad del postulante.                   |



|  | Persona Jurídica:                                       |  |
|--|---|--|
|  | - Rol de la empresa.                                    |  |
| Contar con Inicio de Actividades ante el | - Verificación del Rut en la página web del             |  |
| SII, vinculado a la comercialización de  | Servicio de Impuestos Internos (se verificará           |  |
| leña, de acuerdo con los códigos         | internamente por la Agencia).                           |  |
| establecidos en el Anexo 2.              | En el caso de no contar con inicio de actividades y ser |  |
|  | aprobados para la obtención del Sello Calidad de Leña,  |  |
|  | podrán cumplir con este requisito una vez               |  |
|  | seleccionados dentro del plazo establecido.             |  |
| La leña que comercialice deberá          | - Declaración de origen de la leña con                  |  |
| cumplir con la legislación forestal      | información válida (adjuntar en formato                 |  |
| vigente.                                 | contenido en el Anexo 4).                               |  |
| Contar con un plan de secado             | - Adjuntar fotografías o video que den cuenta de        |  |
| implementado.                            | la implementación de un plan de secado.                 |  |
|  | Se entenderá como medios de verificación que den        |  |
|  | cuenta de la implementación de un plan de secado        |  |
|  | donde sea posible verificar la Implementación de una    |  |
|  | técnica de secado, por ejemplo: ordenada o a granel y   |  |
|  | ventilada bajo techo, al aire libre ordenada o a granel |  |
|  | aislada del suelo, ordenada o a granel en un secador    |  |
|  | solar o artificial, etc                                 |  |
|  | *Sólo podrá ser presentado en formato digital.          |  |
| Contar con condiciones adecuadas para    | - Adjuntar fotografías que den cuenta de las            |  |
| el almacenamiento de la leña.            | condiciones de almacenamiento de la leña                |  |
|  | (infraestructura).                                      |  |
|  | *Sólo podrá ser presentado en formato digital.          |  |

En resumen, una postulación deberá considerar los siguientes aspectos mínimos:

- 1) Formulario postulación completo
- 2) Declarar que cumple con todos los aspectos obligatorios del Estándar de Calidad para la obtención del Sello Calidad de Leña.



- 3) En caso de postulación como persona natural, cédula de identidad del postulante. En caso de postulación como persona jurídica, rol de la empresa.
- 4) Declaración de origen de leña con información válida (Número de resolución del plan de manejo, rol del predio, etc).
- 5) Verificador o fotografía digital de la implementación del plan de secado
- 6) Verificador o fotografía digital de las condiciones de almacenamiento (infraestructura de acopio).

Adicionalmente, en caso de postulación como persona jurídica se deberá presentar Escritura de constitución de la empresa, certificado de estatuto actualizado o equivalente y Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido con una fecha no superior a 90 días contados a partir de la fecha de presentación. No obstante, estos documentos deberán ser presentados en caso de que la postulación sea seleccionada para la obtención del Sello de Calidad de Leña, previo a la emisión del certificado.

De igual forma, quienes postulen y no cuenten con inicio de actividades podrán acreditar el cumplimiento de este requisito una vez seleccionados para la obtención del Sello Calidad de Leña.

En caso de no demostrar el cumplimiento dentro del plazo establecido la postulación será rechazada, lo cual será notificado mediante correo electrónico, y tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar, de manera escrita o por correo electrónico, los antecedentes que permitan justificar el no cumplimiento en el plazo otorgado, los cuáles serán evaluados por la Agencia pudiendo revertir la decisión de no otorgación del sello y otorgando un nuevo plazo.

Si el verificador presenta observaciones, se notificará mediante correo electrónico entregando un nuevo plazo para la presentación del verificador correcto. En caso de no demostrar el cumplimiento dentro de este nuevo plazo se aplicará el criterio descrito en el párrafo anterior.

Además, en casos justificados, la Agencia se reserva el derecho de ampliar este plazo las veces que estime conveniente.

## 7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO

Este proceso de evaluación estará a cargo de un "Comité de Evaluación Regional", el cual estará compuesto por al menos dos profesionales de la Agencia de Sostenibilidad Energética y un



profesional de la Subsecretaría de Energía u otro que el Director Ejecutivo designe. Su función será dar fe de la transparencia del proceso, corroborar que los procesos de evaluación fueron realizados de acuerdo con lo indicado en estas bases; y sus anexos; y presentar al Director Ejecutivo las listas de seleccionados.

Se revisarán mensualmente las postulaciones ingresadas hasta el último día del mes en revisión, siempre y cuando existan cupos disponibles en la región.

Las postulaciones serán revisadas en 3 etapas, las que se detallan a continuación:

- 1) Presentación de antecedentes mínimos de postulación: en esta etapa se verificará que el postulante haya entregado los antecedentes administrativos y medios de verificación mínimos, establecidos en el numeral 6.6 que le permitirán continuar a la siguiente etapa de evaluación.
- 2) **Evaluación en terreno:** quienes cumplan los requisitos de postulación, se les realizará una visita a terreno donde se levantarán los antecedentes faltantes para acreditar el cumplimiento del estándar de calidad de leña, los cuales se detallan en el punto 5.3.2.
- 3) Comité de Evaluación y Selección: Los antecedentes levantados en terreno serán revisados por el comité de evaluación regional, pudiendo este recomendar o no la selección del postulante para la entrega del Sello Calidad de Leña.

## 7.1 Evaluación de Antecedentes Mínimos de Postulación

En esta etapa se determinarán las postulaciones que den cumplimiento a los requisitos de forma exigidos en el numeral 6.6 de las bases y que por tanto se considerarán evaluables técnicamente, y pasarán a la etapa de evaluación en terreno. Esta revisión, será realizada por la Agencia y presentada al Comité de Evaluación.

La Agencia podrá solicitar mediante correo electrónico al postulante, la presentación de antecedentes que hayan sido omitidos o presentados de forma errónea al momento de efectuar la postulación, o solicitar aclaraciones de los antecedentes presentados. Para estos efectos se entregará un plazo de máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de solicitud de antecedentes. Transcurrido el plazo otorgado sin que el postulante subsane las omisiones u errores señalados, la Agencia podrá declarar la postulación como desistida. No obstante, la Agencia se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o que salven errores u omisiones a las



postulaciones realizadas, las veces que ésta estime conveniente siempre que ellas no signifiquen un retraso para el proceso de evaluación en terreno.

Mensualmente se emitirá un Acta de Revisión de Antecedentes de Postulación, la cual será publicada en la página web <a href="www.sellocalidadlena.cl">www.sellocalidadlena.cl</a> y los postulantes serán notificados sobre el estado de su postulación mediante correo electrónico. En los casos de postulaciones declaradas desistidas o inadmisibles podrán volver a postular dentro del mismo proceso, siempre que existan cupos disponibles.

#### 7.2 Evaluación en Terreno

Las postulaciones que pasen a esta etapa serán visitadas en terreno (lugar donde se lleve a cabo el proceso de secado, individualizado en el formulario de postulación) donde un profesional contratado por la Agencia levantará información sobre el cumplimiento del Estándar de Calidad, lo cual será consolidado en un reporte. Los aspectos para levantar en terreno y los medios de verificación asociados a cada criterio corresponden a los contenidos en el Estándar de Calidad de leña asociado al sello y que se describen en el numeral 5.3.2.

El reporte será enviado a la Agencia y revisado por el Comité de Evaluación quien sancionará la aprobación o rechazo de éste. En los casos de los verificadores posibles de implementar posterior a la selección, indicados en el numeral 5.3.2., que se encuentren pendientes en el momento de la evaluación en terreno, el informe será aprobado con observaciones, y se le entregará un plazo para subsanar las observaciones que será definido por el comité dependiendo del tipo de observación. Durante este periodo, los postulantes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos observados, los cuales una vez verificados por la Agencia serán evidencia suficiente para aprobar el informe sin observaciones.

#### 7.3 Selección y Entrega del Sello

Una vez aprobada la postulación por el Comité de Evaluación, el comerciante será seleccionado, para lo cual la Agencia emitirá un Acta de Selección. Dicha Acta de Selección será publicada en la página web <a href="www.sellocalidadlena.cl">www.sellocalidadlena.cl</a> y se comunicará al postulante el resultado del proceso mediante correo electrónico informado en la postulación.

Sólo para quienes sean aprobados sin observaciones se disponibilizará:

1. Certificado de Sello de Calidad de Leña.



- 2. Logo del Sello de Calidad de Leña.
- 3. Manual de Normas Gráficas.
- 4. Reglamento uso del sello y sanciones.

Además, en el caso de postulaciones aprobadas, con o sin observaciones, correspondientes a personas jurídicas deberán adjuntar:

- Cedula de identidad del representante legal.
- Escritura de constitución de la empresa, certificado de estatuto actualizado o equivalente.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido con una fecha no superior a 90 días contados desde la postulación.

Dicha documentación deberá ser presentada dentro del plazo entregado, lo cual será notificado mediante correo electrónico y que será requisito para la emisión del certificado.

En el caso de los postulantes aprobados con observaciones, se disponibilizará una vez subsanadas las observaciones y aprobadas por la Agencia.

#### 8. VIGENCIA DEL SELLO

La vigencia del Sello Calidad de Leña será de 1 año o hasta que la Agencia lo determine en concordancia con la detección de incumplimientos levantados a través de los monitoreos y posterior aplicación de sanciones en los casos que corresponda.

El sello podrá ser renovado por periodos de un año siendo requisito para la renovación el cumplimiento del Estándar de Calidad de Leña, lo cual será verificado a través de visita de renovación. Será requisito para la visita de renovación no haber sido sancionado con la pérdida del Sello en el periodo anterior.

## 9. PROCESO DE MONITOREO

Consiste en la etapa en que la Agencia, directa o indirectamente mediante terceros monitoreará el cumplimiento del estándar a los comerciantes que hayan obtenido o renovado el Sello Calidad de Leña. A través de esta visita se levantará los medios de verificación necesarios para su mantención o aplicación de sanciones en caso de incumplimientos.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:



| Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal |                     |                      |                    |
|---|---------------------|----------------------|--------------------|
| Criterio  | Indicador Medio de  |                      | Etapa en la que se |
|   |                     | Verificación         | verifica           |
|   |                     | Registros de Origen  | Monitoreo          |
|   | La leña que se      | de Leña que señala   |                    |
| Origen de la Leña   | comercializa cumple | proveedores y        |                    |
|   | con la legislación  | documento que        |                    |
|   | forestal vigente,   | respalda dicho       |                    |
|   | cuando corresponda. | origen de la         |                    |
|   |                     | totalidad de leña en |                    |
|   |                     | stock.               |                    |
|   | Principio 2: Cal    | idad de la Leña      | _                  |

## Principio 2: Calidad de la Leña

| Criterio   | Indicador  | Medio de Verificación   | Etapa en la que se verifica |
|--|--|---|-----------------------------|
|  | La leña en stock es  | Registros de lotes<br>coherentes con la<br>totalidad de leña en<br>stock.   | Monitoreo                   |
|  | clasificada en lotes.  | Fotografías o registros<br>audiovisuales de la<br>clasificación de lotes.   | Monitoreo                   |
| La leña<br>comercializada<br>es clasificada<br>como seca según   | La leña para<br>comercializar es<br>sometida a un Plan de  | Fotografías o registros<br>audiovisuales que<br>evidencien la<br>implementación del<br>plan de secado.  | Monitoreo                   |
| Norma NCh 2907   | Secado, que se<br>encuentra<br>implementado y cumple<br>su objetivo.                                       | Registro de controles<br>de calidad de leña para<br>comercialización que la<br>clasifique como seca.  | Monitoreo                   |
| La leña apta para comercializar (seca) es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad. |  | Fotografías o registros audiovisuales del lugar y forma de almacenamiento (infraestructura) que evidencien condiciones adecuadas para asegurar la calidad de la leña. | Monitoreo                   |
|  | La leña apta para<br>comercializar (seca) es<br>transportada en<br>condiciones que<br>permiten asegurar la | En caso de venta a<br>distribuidores cuyo giro<br>principal no sea la<br>comercialización de<br>leña, deberá presentar<br>verificadores de                            | Monitoreo                   |



| mantención de su<br>calidad.   | recepción conforme de distribuidores.   |   |
|--|---|---|
| La leña que se<br>comercializa cumple con<br>las dimensiones<br>establecidas en el<br>estándar de calidad.   | Registro de control de<br>calidad de leña para<br>comercializar donde se<br>verifique el<br>cumplimiento de<br>dimensiones.   | Monitoreo   |
| La leña comercializada para uso de calderas y hornos (Categoría 2), que tenga requerimientos distintos de humedad y dimensiones a los establecidos deberá comprobar y justificar su destino. | Declaración de destino de leña que incluya verificador del volumen comercializado (orden de compra, factura, guía de despacho u otro similar).  | Monitoreo   |
| Comerciante informa<br>acerca de los atributos<br>básicos del combustible<br>que comercializa.   | Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones. Fotografía o registro audiovisual de Libro Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones en el  | Monitoreo<br>Monitoreo  |
|  | calidad.  La leña que se comercializa cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad.  La leña comercializada para uso de calderas y hornos (Categoría 2), que tenga requerimientos distintos de humedad y dimensiones a los establecidos deberá comprobar y justificar su destino.  Comerciante informa acerca de los atributos básicos del combustible | La leña que se comercializa cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad.  La leña comercializada para uso de calderas y hornos (Categoría 2), que tenga requerimientos distintos de humedad y dimensiones a los establecidos deberá comprobar y justificar su destino.  Comerciante informa acerca de los atributos básicos del combustible que comercializa.  La leña comercializada para uso de calderas y hornos (Categoría 2), que tenga requerimientos distintos de humedad y dimensiones a los establecidos deberá comprobar y justificar su destino.  Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones.  Fotografía o registro audiovisual de Libro Reclamos, Sugerencias |

A partir de la entrega del Sello Calidad de Leña, el comerciante deberá implementar diversos registros, formatos que serán entregados por la Agencia. Además de implementar un libro de reclamos e instalar en un lugar visible la Tabla de Energía Calórica y de Conversiones que también será entregada por la Agencia.

En caso de detectarse incumplimientos en las visitas de monitoreos se aplicarán las sanciones establecidas en el Anexo 5. El procedimiento para la aplicación de sanciones se describe en el numeral 13 de las presentes bases.

Para esta etapa el beneficiario deberá estar disponible para visitas en el lugar de secado de su leña, así como en el resto de las instalaciones que destine para la producción y comercialización de ella.



La Agencia procurará coordinar anticipadamente las visitas de monitoreo, no obstante, podrá ejecutar visitas con el solo objetivo de auditar el proceso productivo y detectar posibles incumplimientos del estándar. De igual forma, la Agencia se reserva el derecho a coordinar con otras instituciones con competencia en el tema, la realización de monitoreos y auditorías al proceso.

La obstaculización o presentación de inconvenientes por parte del comerciante para la realización de monitoreos o auditorías, será causal de aplicación de sanciones que van desde una amonestación hasta la pérdida del sello.

# 10. RENOVACIÓN

Corresponde a la etapa necesaria de cumplir para poder renovar la vigencia del Sello Calidad de Leña por un nuevo periodo de un año, el cual rige para todos los comerciantes que cuenten con el Sello Calidad de Leña, ya sea a través de convocatoria especial y regular.

Se deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

| Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal |                     |                        |                    |  |
|---|---------------------|------------------------|--------------------|--|
| Criterio  | Indicador           | Medio de               | Etapa en la que se |  |
|   |                     | Verificación           | verifica           |  |
| Formalización   | El comerciante      | Verificación del Rut   | Renovación         |  |
| Tributaria  | posee inicio de     | en la página web del   |                    |  |
|   | actividades ante el | Servicio de            |                    |  |
|   | SII en algún rubro  | Impuestos Internos.    |                    |  |
|   | vinculado a la      |                        |                    |  |
|   | comercialización de |                        |                    |  |
|   | leña².              |                        |                    |  |
|   | La leña que se      | Declaración de         | Renovación         |  |
|   | comercializa cumple | Origen de Leña que     |                    |  |
|   | con la legislación  | señala cumplir con la  |                    |  |
| Origen de la Leña   | forestal vigente,   | legislación forestal y |                    |  |
|   | cuando corresponda. | no comercializar       |                    |  |
|   |                     | leña de especies en    |                    |  |
|   | No se comercializan | categoría de           |                    |  |
|   | especies que se     | conservación.          |                    |  |
|   | encuentren          | Registros de Origen    | Renovación         |  |
|   | registradas en el   | de Leña que señala     |                    |  |

 $<sup>^2</sup>$  CODIGOS RUBROS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA: 21002 - 22000 - 23000 - 21001 - 24001 - 24002 - 24009 - 15000 - 161000 - 462010 - 466100 - 466301 - 477395 - 477399 - 492300.



|                 | "It's to be to Foreston |                                       |                    |
|-----------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------------|
|                 | "Listado de Especies    | proveedores y                         |                    |
|                 | Categorizadas según     | documento que                         |                    |
|                 | Estado de               | respalda dicho                        |                    |
|                 | Conservación".          | origen de la                          |                    |
|                 |                         | totalidad de leña en                  |                    |
|                 |                         | stock.                                |                    |
|                 | Principio 2: Cal        | idad de la Leña                       |                    |
| Criterio        | Indicador               | Medio de Verificación                 | Etapa en la que se |
|                 |                         |                                       | verifica           |
|                 |                         | Registros de lotes                    | Renovación         |
|                 |                         | coherentes con la                     |                    |
|                 |                         | totalidad de leña en                  |                    |
|                 | La leña en stock es     | stock.                                |                    |
|                 | clasificada en lotes.   | Fotografías o registros               | Renovación         |
|                 |                         | audiovisuales de la                   |                    |
|                 |                         | clasificación de lotes.               |                    |
|                 |                         |                                       |                    |
|                 |                         | Informe del evaluador                 | Renovación         |
| La leña         |                         | que da cuenta de la                   |                    |
| comercializada  |                         | implementación de                     |                    |
| es clasificada  |                         | Plan de Secado de leña.               |                    |
| como seca según |                         | Fotografías o registros               | Renovación         |
| Norma NCh 2907  |                         | audiovisuales que                     | Kenovacion         |
|                 | La leña para            | evidencien la                         |                    |
|                 | comercializar es        | implementación del                    |                    |
|                 | sometida a un Plan de   | plan de secado.                       |                    |
|                 | Secado, que se          | Registro de controles                 | Renovación         |
|                 | encuentra               | de calidad de leña para               | Renovacion         |
|                 | implementado y cumple   | comercialización que la               |                    |
|                 | su objetivo.            | clasifique como seca.                 |                    |
|                 | sa objetivo.            | Fotografía que                        | Renovación         |
|                 |                         | evidencia contar con                  | Renovacion         |
|                 |                         |                                       |                    |
|                 |                         | instrumento para la<br>medición de la |                    |
|                 |                         | humedad de la leña.                   |                    |
|                 |                         |                                       | Donovonića         |
|                 |                         | Informe del evaluador                 | Renovación         |
|                 |                         | que da cuenta de que                  |                    |
|                 |                         | posee un volumen de                   |                    |
|                 |                         | stock de leña seca de al              |                    |
|                 |                         | menos un 30%.                         | 5                  |
|                 |                         | Informe del evaluador                 | Renovación         |
|                 |                         | que da cuenta del                     |                    |
|                 |                         | cumplimiento de                       |                    |
|                 | La leña apta para       | condiciones de                        |                    |
|                 | comercializar (seca) es | almacenamiento                        |                    |



|                | almacenada en             | Fotografías o registros  | Renovación |
|----------------|---------------------------|--------------------------|------------|
|                | condiciones adecuadas     | audiovisuales del lugar  |            |
|                | que permiten asegurar la  | y forma de               |            |
|                | mantención de su          | almacenamiento           |            |
|                | calidad.                  | (infraestructura) que    |            |
|                |                           | evidencien condiciones   |            |
|                |                           | adecuadas para           |            |
|                |                           | asegurar la calidad de   |            |
|                |                           | la leña.                 |            |
|                | La leña apta para         | Fotografía o registro    | Renovación |
|                | comercializar (seca) es   | audiovisual del medio    |            |
|                | transportada en           | de transporte que        |            |
|                | condiciones que           | evidencie que este es    |            |
|                | permiten asegurar la      | cerrado o que cuenta     |            |
|                | mantención de su          | con cubiertas de         |            |
|                | calidad.                  | protección como lonas.   |            |
|                |                           | En caso de venta a       | Renovación |
|                |                           | distribuidores cuyo giro |            |
|                |                           | principal no sea la      |            |
|                |                           | comercialización de      |            |
|                |                           | leña, deberá presentar   |            |
|                |                           | verificadores de         |            |
|                |                           | recepción conforme de    |            |
|                |                           | distribuidores.          |            |
| La leña        | La leña que se            | Registro de control de   | Renovación |
| comercializada | comercializa cumple con   | calidad de leña para     |            |
| cumple con     | las dimensiones           | comercializar donde se   |            |
| alguna de las  | establecidas en el        | verifique el             |            |
| categorías de  | estándar de calidad.      | cumplimiento de          |            |
| dimensiones    |                           | dimensiones.             |            |
| establecidas   | La leña comercializada    | Declaración de destino   | Renovación |
| según su uso.  | para uso de calderas y    | de leña que incluya      |            |
|                | hornos (Categoría 2),     | verificador del volumen  |            |
|                | que tenga                 | comercializado (orden    |            |
|                | requerimientos distintos  | de compra, factura,      |            |
|                | de humedad y              | guía de despacho u       |            |
|                | dimensiones a los         | otro similar).           |            |
|                | establecidos deberá       | ,                        |            |
|                | comprobar y justificar su |                          |            |
|                | destino.                  |                          |            |
|                |                           | Fotografía o registro    | Renovación |
|                |                           | audiovisual de la        |            |
|                |                           | instalación en el punto  |            |
| Entrega de     | Comerciante informa       | de venta de la Tabla     |            |
| Información al | acerca de los atributos   | Calórica y de            |            |
| Consumidor     |                           | Conversiones             |            |
|                | 1                         |                          |            |



| básicos del combustible | Fotografía o registro  | Renovación |
|-------------------------|------------------------|------------|
| que comercializa.       | audiovisual de Libro   |            |
|                         | Reclamos, Sugerencias  |            |
|                         | y Felicitaciones en el |            |
|                         | punto de venta         |            |

Para el proceso de renovación se realizará una visita en terreno previo al término de la vigencia del Sello. En caso de detectarse observaciones, el comerciante será notificado mediante correo electrónico y se le otorgará un plazo para subsanar dichas observaciones, el cual no podrá ser posterior superior a la fecha de término de la vigencia del sello.

En casos justificados, lo cual será determinado por la Agencia, se podrá otorgar un plazo adicional para subsanar las observaciones.

En caso de un que un comerciante no considere comercializar leña durante una temporada, podrá solicitar la suspensión del Sello Calidad de Leña, para lo cual deberá realizar la solicitud por escrito donde justifique su solicitud (por correo electrónico), la cual podrá ser aprobada o rechazada por la Agencia. En caso de que la solicitud sea rechazada ésta se traducirá en la pérdida del sello.

El plazo en que se podrá solicitar la suspensión podrá ser de máximo una temporada y significará la suspensión temporal de todos los registros durante ese periodo, la imposibilidad de comercializar leña y el uso del Sello. En caso de detectarse un incumplimiento será sancionado con la pérdida del Sello de manera definitiva e irrevocable.

Una vez que el comerciante decida poner término a la suspensión deberá dar aviso por escrito y solicitar una visita del evaluador que permita verificar el cumplimiento del estándar de calidad para reactivar el uso del sello.

## 11. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO

El proceso de postulación y posterior evaluación y monitoreo no tiene costo para el postulante.

Se recuerda que la Agencia no tiene compromisos con terceras personas o empresas para que cobren por realizar postulaciones, por lo tanto, el llenado y entrega información es de exclusiva responsabilidad del postulante.



#### 12. CONDICIONES DE USO DEL SELLO

La obtención del Sello Calidad de Leña dará derecho al comerciante al uso del sello. El beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en el Manual de Normas Gráficas y Reglamento de Uso del Sello Calidad de Leña, que le será entregado una vez entregado el reconocimiento, junto con el logo en formato digital.

El comerciante seleccionado podrá utilizar el logo del Sello Calidad de Leña en los productos que comercialice (sólo leña y astillas en sus distintos formatos), respetando el formato oficial y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Gráficas. El Sello Calidad de Leña puede ser impreso en cualquier superficie que permita ser transportado de forma independientes, como sacos, pendones, carteles, lienzos, tarjetas de presentación, folletos, boletas, guías y boletas, entre otros. Y no podrás ser pintado en vehículos de transporte, panderetas, muros, pisos u otras superficies no transportables.

Se deja expresamente establecido que el Sello Calidad de Leña es otorgado únicamente al titular de la postulación y no podrá ser utilizado por terceras personas. Tampoco podrá ser prestado, arrendado ni vendido a otros comerciantes de leña ni de otros productos.

El Sello Calidad de Leña deberá estar en un lugar visible y limpio, y deberá ser usado en todas las instalaciones que posea el comerciante o razón social.

En el caso de comerciantes que, manteniendo su marca, vendan leña a través de supermercados, almacenes y otros establecimientos comerciales cuyo giro principal no sea la comercialización de leña (cadenas de retail por ejemplo), deberán utilizar el logo del Sello Calidad de Leña en los productos que comercialice (sólo leña y astillas en sus distintos formatos), respetando el formato oficial y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas Gráficas.

El no cumplimiento de las condiciones de uso del Sello Calidad de leña podrás generar sanciones que van desde una amonestación hasta la pérdida del sello, dependiendo de tipo de incumplimiento y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 sobre sanciones

#### 13. SANCIONES

Una vez entregado el Sello Calidad de Leña, el organismo mandante, organismo ejecutor o quien este último contrate el servicio para tal efecto, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento



del estándar de calidad de leña, mediante visitas a terreno (monitoreo o auditorías) o verificación de la información. En caso de encontrarse incumplimientos, facultará al organismo ejecutor a la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el Anexo 5.

La agencia notificará del incumplimiento al beneficiario mediante correo electrónico, y el beneficiario tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar, de manera escrita o por correo electrónico, los antecedentes que permitan justificar el incumplimiento informado, los cuáles serán evaluados por la Agencia pudiendo revertir la sanción asociada al incumplimiento.

Como criterio general, se entenderá que tres amonestaciones no resueltas serán merito suficiente para la pérdida del sello, lo cual será analizado por parte de la Agencia en función de la justificación escrita que entregue el beneficiario del incumplimiento detectado.

La entrega de información falsificada será sancionada con la imposibilidad de adherirse al Sello Calidad de Leña y de postular a fuentes de financiamiento del organismo ejecutor por un plazo de 5 años.

#### 14. PERSONERÍAS

La personería de don <u>Ignacio Santelices Ruiz</u> y la personería de don <u>Fernando Alvear Artaza</u> para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

IGNACIO SANTELICES RUIZ

**Director Ejecutivo** 

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

FERNANDÓ ALVEAR ARTAZA

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



# 15. ANEXO 1: ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LEÑA.

| Principios   | Criterio                    | Indicadores   | Medio de Verificación  |
|--|-----------------------------|---|--|
|  | Formalización<br>Tributaria | El comerciante posee inicio<br>de actividades ante el SII en<br>algún rubro vinculado a la<br>comercialización de leña <sup>3</sup>   | -Verificación del Rut en la página<br>web del Servicio de Impuestos<br>Internos.   |
| Cumplimiento<br>de la<br>Legislación<br>Tributaria y<br>Forestal | Origen de la<br>Leña        | La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal vigente, cuando corresponda  No se comercializan especies que se encuentren registradas en el "Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación" | -Declaración de origen de leña que señala cumplir con la legislación forestal y No comercializar Leña de Especies en Categoría de Conservación"  - Registros de origen de leña que señala proveedores y documento que respalda dicho origen de la totalidad de leña en stock |

 $<sup>^3</sup>$  CODIGOS RUBROS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA: 21002-22000-23000-21001-24001-24002-24009-15000-161000-462010-466100-466301-477395-477399-492300.



| Principios            | Criterio           | Indicadores   | Medio de Verificación   |
|-----------------------|--------------------|---|---|
|                       |                    | La leña en stock es<br>clasificada en lotes <sup>4</sup>            | -Registros de lotes coherentes con<br>la totalidad de leña en stock   |
|                       |                    |   | -Fotografías o registros<br>audiovisuales de la clasificación de<br>lotes   |
|                       |                    |   | -Informe del evaluador que da<br>cuenta de la implementación de<br>Plan de Secado de leña   |
|                       |                    | La leña para comercializar es sometida a un Plan de                 | -Fotografías o registros<br>audiovisuales que evidencien la<br>implementación del plan de<br>secado   |
| Calidad de la<br>Leña | l clasificada como | Secado, que se encuentra<br>implementado y cumple su<br>objetivo    | - Fotografía que evidencia contar<br>con instrumento para la medición<br>de la humedad de la leña   |
|                       | NCh 2907           |   | - Registro de controles de calidad <sup>5</sup><br>de leña para comercialización que<br>la clasifique como seca                                 |
|                       |                    |   | - Informe del evaluador que da<br>cuenta de que posee un volumen<br>de stock de leña seca de al menos<br>un 30%                                 |
|                       |                    | La leña apta para comercializar (seca) es almacenada en condiciones | -Informe del evaluador que da<br>cuenta del cumplimiento de<br>condiciones de almacenamiento  |
|                       |                    | adecuadas que permiten<br>asegurar la mantención de<br>su calidad   | -Fotografía o registro audiovisual del lugar y forma de almacenamiento que evidencien condiciones adecuadas para asegurar la calidad de la leña |

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Lote: cantidad definida de leña, producida en un tiempo definido y acopiada en iguales condiciones en lugar delimitado, según lo establecido por la NCh 2907. Se entenderá como leña clasificada en lotes aquella que cumpla con la definición antes señalada y cada lote sea identificado y registrado.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El control de calidad de leña deberá ser realizado a través de la metodología establecida en la NCh 2965 y 2907, a través del método del xilohigrómetro. El comerciante debe mantener el xilohigrómetro debidamente calibrado, según NCh 2827.



| La leña apta para -En caso de venta a distribuidores   |
|--|
| comercializar (seca) es cuyo giro principal no sea la  |
| transportada en comercialización de leña, deberá   |
| condiciones que permiten presentar verificadores de  |
| asegurar la mantención de recepción conforme de  |
| su calidad distribuidores  |
| -Fotografía o registro audiovisual del medio de transporte que evidencie que este es cerrado o que cuenta con cubiertas de protección como lonas |

| Principios            | Criterio   | Indicadores  | Medio de Verificación  |
|-----------------------|--|--|--|
| Calidad de la<br>Leña | La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso. | La leña que se comercializa cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad.  La leña comercializada para uso de calderas y hornos (Categoría 2), que tenga requerimientos distintos de humedad y dimensiones a los establecidos deberá comprobar y justificar su destino. | -Registro de control de calidad de leña para comercializar <sup>6</sup> donde se verifique el cumplimiento de dimensiones  - Declaración de destino de leña que incluya verificador del volumen comercializado (orden de compra, factura, guía de despacho u otro similar) |
|                       | Entrega de<br>Información al<br>Consumidor   | Comerciante informa acerca de los atributos básicos del combustible que comercializa.  | <ul> <li>Fotografía o registro audiovisual<br/>de la instalación en el punto de<br/>venta de la Tabla Calórica y de<br/>Conversiones</li> <li>Fotografía o registro audiovisual<br/>de Libro Reclamos, Sugerencias y<br/>Felicitaciones en el punto de venta</li> </ul>    |

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El cumplimiento de dimensiones será verificado en las muestras donde se aplica el control de calidad de leña, según metodología basada en Norma ISO 17225-parte 5.



# Categoría de Dimensiones<sup>7</sup>:

| Dimensiones   | Calefactores y Cocinas       | Calderas y Hornos                  |
|---------------|------------------------------|------------------------------------|
|               | Categoría 1                  | Categoría 2                        |
| Diámetro (cm) | D5 2 < D ≤ 5                 | D15 5< D ≤ 15                      |
|               | D15 5< D ≤ 15                | D15+ > 15 (declarar el valor real) |
|               | D15+ > 15 (declarar el valor |                                    |
|               | real) <sup>8</sup>           |                                    |
| Longitud (cm) | L20 =20 (±2)                 | L50 =50 (±4)                       |
|               | L25 =25 (±2)                 | L100 =100 (±5)                     |
|               | L30 =30 (±2)                 |                                    |
|               | L33 =33 (±2)                 |                                    |

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Basado en Norma ISO 17225-5

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La categoría de diámetro mayor a 15 cm en leña para calderas y cocinas se mantiene para la temporada 2021 -2022 como periodo de macha blanca para el cumplimiento de dimensiones.



# 16. ANEXO 2: CÓDIGOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA.

| 21002  | Silvicultura Y Otras Actividades Forestales (Excepto Explotación De Viveros Forestales)   |
|--------|---|
| 22000  | Extracción De Madera  |
| 23000  | Recolección De Productos Forestales Distintos De La Madera                                |
| 21001  | Explotación De Viveros Forestales   |
| 24001  | Servicios De Forestación A Cambio De Una Retribución O Por Contrata                       |
| 24002  | Servicios De Corta De Madera A Cambio De Una Retribución O Por Contrata                   |
| 24009  | Otros Servicios De Apoyo A La Silvicultura N.C.P.   |
| 15000  | Cultivo De Productos Agrícolas En Combinación Con La Cría De Animales (Explotación Mixta) |
| 161000 | Aserrado Y Acepilladura De Madera   |
| 462010 | Venta Al Por Mayor De Materias Primas Agrícolas   |
| 466100 | Venta Al Por Mayor De Combustibles Sólidos, Líquidos Y Gaseosos Y Productos Conexos       |
| 466301 | Venta Al Por Mayor De Madera En Bruto Y Productos Primarios De La Elaboración De Madera   |
| 477395 | Venta Al Por Menor De Carbón, Leña Y Otros Combustibles De Uso Doméstico En Comercios     |
|        | Especializados  |
| 477399 | Venta Al Por Menor De Otros Productos En Comercios Especializados N.C.P                   |
| 492300 | Transporte De Carga Por Carretera   |
|        |   |



# 17. ANEXO 3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN PRESENCIAL

# Postulaciones Persona Jurídica:

| Razón Social:  |                   |             |                   |              |             |
|--|-------------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|
| Rut:   |                   |             |                   |              |             |
| Nombre Representante Legal:                                  |                   |             |                   |              |             |
| Rut:   |                   |             |                   |              |             |
|  |                   |             |                   |              |             |
| Postulaciones Persor   | na Natural:       |             |                   |              |             |
| Nombre:  |                   |             |                   |              |             |
| Rut:   |                   |             |                   |              |             |
|  |                   |             |                   |              |             |
| Correo Electrónico:  |                   |             |                   |              |             |
| Teléfono:  |                   |             |                   | Edad:        |             |
| Género:  | Femening          | Cal         | idad Indígena:    | Si           |             |
|  | Masculin          | o           |                   | No           |             |
| Nivel Educacional:   | Sin educa         | ción Forma  | I Me              | edia compl   | eta         |
|  | Básica ind        | ompleta     | Sup               | perior inco  | mpleta      |
|  | Básica co         | mpleta      | Sur               | perior com   | pleta       |
|  | Media ind         | completa    | Sin               | informaci    | ón          |
| Años de Experiencia  | Menos 2           | años        | Ent               | tre 5 y 10 a | iños        |
| en el rubro:   | Entre 2 y         | 5 años      | Má                | is de 10 añ  | os          |
| Participación en   | Certificad        | o SNCL      | Pro               | grama De     | ndroenergía |
| Programas vinculados a la calidad de la leña:  Registro Leña |                   | ₋eña Seca P | DA Ler̂           | ĭa Más Sec   | a           |
| APL Leña   |                   |             |                   |              |             |
| *En caso de persona  | jurídica responde | en función  | del representante | legal        |             |
| Domicilio Comercial:   |                   |             |                   |              |             |
| Región   | Comuna            | Direcció    | ón                |              |             |
|  |                   |             |                   |              |             |



# **Ubicación Centro de Acopio y Secado:**

| Región | Comuna | Dirección | Ubicación       | Distancia centro<br>urbano comuna<br>(km) |
|--------|--------|-----------|-----------------|---|
|        |        |           | Urbano<br>Rural |   |

# **Instalaciones Adicionales:**

| Tipo<br>Instalación <sup>9</sup> | Región | Comuna | Dirección | Ubicación       | Distancia centro urbano comuna (km) |
|----------------------------------|--------|--------|-----------|-----------------|-------------------------------------|
|                                  |        |        |           | Urbano<br>Rural |                                     |

# COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA:

| COMERCIALIZACION DE LENA:   |          |                   |              |            |  |
|---|----------|-------------------|--------------|------------|--|
| Volumen de Venta Anual (m3st):  (En relación con la última temporada) |          |                   |              | Unidad:    |  |
| (Eli relacion con la dicima tempora                                   | auaj     |                   |              |            |  |
| Compromiso Producción de Leña   | Seca Pro | óxima             |              | Unidad:    |  |
| Temporada:  |          |                   |              |            |  |
| Formatos de Venta:  | Me       | tro cúbico st     | Especies     | Nativas    |  |
|   | Me       | tro cúbico granel |              | Exótica    |  |
|   | Bole     | _                 |              | <br>Frutal |  |
|   | Var      |                   |              | _          |  |
|   |          | o 25 kg           |              |            |  |
|   |          | o 15 kg           |              |            |  |
|   |          | retilla           |              |            |  |
|   |          |                   |              |            |  |
|   |          | asto              |              |            |  |
|   | Asti     | ııa               |              |            |  |
| 3 principales comunas donde comercializa:                             |          |                   | 1)           |            |  |
|   |          |                   | 2)           |            |  |
|   |          |                   | 3)           |            |  |
| Reparto a domicilio:  | Si No    | Reparto en radi   | o Indicar Co | munas:     |  |
|   |          |                   | urbano de    |            |  |
|   |          |                   | comunas:     |            |  |
|   |          |                   |              |            |  |

 $<sup>^{\</sup>rm 9}$  Tipo instalación: 1 centro de acopio, 2 punto de venta, 3 predio.



|                             | Si la respuesta<br>es Si indicar: | Reparto en radio<br>km definido: | Indicar Km: |
|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------|
| 3 principales comunas donde | 1)                                |                                  |             |
| comercializa:               | 2)                                |                                  |             |
|                             | 3)                                |                                  |             |

**INFORMACIÓN COMERCIAL:** En caso de ser seleccionado por el Sello Calidad de Leña indicar los datos de contacto para la publicación en la página web del sello:

| Región | Comuna | Dirección | Nombre<br>Leñería | Teléfono | Correo |
|--------|--------|-----------|-------------------|----------|--------|
|        |        |           |                   |          |        |

# **CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE CALIDAD:**

| COMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE CALIDAD.  |                             |  |  |
|--|-----------------------------|--|--|
| Principio: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal                      |                             |  |  |
| Criterio: Origen de la Leña  |                             |  |  |
| ¿La leña que comercializa cumple con la legislación forestal                         | Si Cumplo                   |  |  |
| vigente?   | No Cumplo                   |  |  |
| Se compromete a No comercializar especies que se                                     | Si Cumplo                   |  |  |
| encuentran en el "Listado de Especies Categorizadas según<br>Estado de Conservación" | No Cumplo                   |  |  |
| ¿Mantiene un registro actualizado del origen de la leña que                          | Si Cumplo                   |  |  |
| comercializa?  | No Cumplo                   |  |  |
|  | Me comprometo a implementar |  |  |
| Principio: Cumplimiento de la Legislació   | ón Tributaria y Forestal    |  |  |
| Criterio: Formalización Ti   | ributaria                   |  |  |
| ¿Usted posee inicio de actividades ante el SII en algún rubro                        | Si Cumplo                   |  |  |
| vinculado a la comercialización de leña?   | No Cumplo                   |  |  |
|  | Me comprometo a implementar |  |  |
| Principio: Calidad de la   | a Leña                      |  |  |
| Criterio: La leña comercializada es clasificada como Seca según Norma NCh 2907       |                             |  |  |
|  | Si Cumplo                   |  |  |
| ¿La leña es clasificada en lotes?  | No Cumplo                   |  |  |
|  | Me comprometo a implementar |  |  |



| ¿Mantiene un registro actualizado de lotes?  | Si Cumplo                                   |
|--|---|
|  | No Cumplo                                   |
|  | Me comprometo a implementar                 |
| ¿La leña que comercializa es sometida a un Plan de Secado,   | Si Cumplo                                   |
| que se encuentra implementado y cumple su objetivo de obtener leña seca?                                       | No Cumplo                                   |
| ¿Cuenta con instrumento para medir la humedad de la leña   | Si Cumplo                                   |
| (xilohigrómetro)?  | No Cumplo                                   |
|  | Me comprometo a implementar                 |
| ¿Realiza un control de humedad de la leña con  | Si Cumplo                                   |
| xilohigrómetro y registra las mediciones?  | No Cumplo                                   |
|  | Me comprometo a implementar                 |
| ¿Cuenta con al menos el 30% de su stock de leña para la  | Si Cumplo                                   |
| próxima temporada seco?  | No Cumplo                                   |
|  | Me comprometo a implementar                 |
| Indicar la fecha en que contará con el 30% del stock de leña seca:   |   |
| ¿La leña apta para comercializar (seca) es almacenada en   | Si Cumplo                                   |
| condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad?                                       | No Cumplo                                   |
| ¿La leña apta para comercializar (seca) es transportada en   | Si Cumplo                                   |
| condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad (medio de transporte cerrado o con cubierta como | No Cumplo                                   |
| lona u otra)?  | Me comprometo a implementar                 |
|  |   |
| Principio: Calidad de la   | a Leña                                      |
| <b>Criterio:</b> La leña comercializada cumple con alguna de las cate uso.                                     | gorías de dimensiones establecidas según su |
| ¿La leña que se comercializa para uso residencial cumple con   | Si Cumplo                                   |
| las dimensiones establecidas para esa categoría?   | No Cumplo                                   |
| ¿Realiza un control de las dimensiones de la leña y registra   | Si Cumplo                                   |
| las mediciones?  | No Cumplo                                   |
|  | Me comprometo a implementar                 |
|  |   |



| Principio: Calidad de la Leña                                     |                             |  |
|---|-----------------------------|--|
| <b>Criterio:</b> Entrega de Información                           | al Consumidor               |  |
| ¿Informa acerca de los atributos básicos del combustible          | Si Cumplo                   |  |
| que comercializa? (poder calorífico, especies, conversiones, etc) | No Cumplo                   |  |
|   | Me comprometo a implementar |  |
| ¿Cuenta con un libro de reclamos y sugerencias?                   | Si Cumplo                   |  |
|   | No Cumplo                   |  |
|   | Me comprometo a implementar |  |

# DOCUMENTOS Y VERIFICADORES OBLIGATORIOS EN EL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN:

| Cédula de Identidad del Postulante o Rol de la      |  |
|---|--|
| empresa en caso de persona jurídica                 |  |
| Declaración de Origen (Anexo 4)                     |  |
| Verificador plan de secado (digital)                |  |
| Verificador condiciones de almacenamiento (digital) |  |

## **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

# Declaro que:

- Conozco y Acepto la Bases de Postulación de la Convocatoria en curso del "Sello Calidad de Leña"
- Conozco y Acepto el Estándar de Calidad de Leña que incluye: principios, criterios, indicadores y medios de verificación que deberé cumplir y acreditar en caso de obtener el "Sello Calidad de Leña".
- Autorizo a la Agencia de Sostenibilidad Energética, Subsecretaría de Energía o a quien la Agencia contrate para tal efecto, a realizar visitas de evaluación, monitoreo y verificación en mis instalaciones.
- Declaro que la información entregada en la presente postulación es fidedigna.

| FIRMA POSTULANTE |
|------------------|



# 18. ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN FORESTAL Y ORIGEN DE LEÑA.

| Yo, (nombre y apellidos) |   |
|--------------------------|---|
| Cédula de identidad №    | , en representación legal de la empresa (si |
| corresponde)             | , razón social (si                          |
| corresponde)             |   |
| Declaro que:             |   |

- La leña comercializada cumple con la Legislación Forestal Vigente.
- El origen de la leña comercializada es registrado, el cual es actualizado y mantiene información fidedigna.
- Autorizo a que la información contenida en los registros sea entregada a CONAF para su posterior verificación.
- En caso de comercializar leña no afecta a la Legislación Forestal Vigente me comprometo a declarar su origen en formulario destinado para ese fin.
- No se comercializa leña de especies categorizadas en la "Lista de Especies en Categoría de Conservación".

A continuación, se identifica el origen de la leña disponible actualmente:

|         |                    |                    |                              | En caso de no aplicar la        |
|---------|--------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Volumen | Tipo de Leña       | Predio de Origen y | N° Resolución de             | Legislación Forestal indique la |
| M3ST    | (Marque con una x) | Comuna             | Plan de Manejo <sup>10</sup> | causa:                          |
|         |                    |                    |                              | Terreno Agrícola. Indicar       |
|         | Nativa             |                    |                              | Rol:                            |
|         |                    |                    |                              | Cortinas                        |
|         | Exótica            |                    |                              | Otros. Indicar:                 |
|         |                    |                    |                              | Terreno Agrícola. Indicar       |
|         | Nativa             |                    |                              | Rol:                            |
|         |                    |                    |                              | Cortinas                        |
|         | Exótica            |                    |                              | Otros. Indicar:                 |

Nombre y Firma

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Indicar que no aplica cuando el origen de la leña no requiera plan de manejo de acuerdo a lo establecido en la legislación forestal.



# 19. ANEXO 5: SANCIONES.

| Incumplimiento detectado  | Nivel de incumplimiento |          |       |    | Sanción                            |
|---|-------------------------|----------|-------|----|------------------------------------|
| meanipiimiento detectado  | Leve                    | Moderado | Grave | N° | Jancion                            |
| Haber sido sancionado por la justicia como consecuencia de realizar actos ilícitos en relación con la comercialización de leña  |                         |          | х     | 1  | Pérdida del<br>Sello               |
| <ol> <li>Haber sido sancionado administrativamente (infraccionado), por algún órgano del estado, sobre incumplimientos legales relacionados con el comercio de leña, como son:</li> <li>Clausura de patente municipal</li> <li>Clausura de local por parte del SII e</li> </ol>   |                         | X        |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| infracciones tributarias 2.3 Infracciones a la legislación forestal (CONAF y JPL), por corta no autorizada o en el transporte de productos forestales 2.4 Infracciones cursadas por la Superintendencia del Medio Ambiente por incumplimiento de las exigencias relacionadas con la calidad de la leña para establecimientos donde le aplica un PDA |                         |          | x     | 2  | Pérdida del<br>Sello               |
| 3. En casos en que se detecte que el comerciante ha prestado, arrendado o vendido a otro comerciante el Sello Calidad de Leña   |                         |          | Х     | 1  | Pérdida del<br>Sello               |
|   | X                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| 4. Utilizar inadecuadamente el Sello Calidad de Leña, según reglamento de uso de sello  |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
|   |                         |          | Х     | 3  | Pérdida del<br>Sello               |



| Incumplimiento detectado  | Nivel de incumplimiento |          |       |    | Sanción                            |
|---|-------------------------|----------|-------|----|------------------------------------|
| mounipinine accessade   | Leve                    | Moderado | Grave | N° | , Guillian                         |
| 5. No cuenta con Inicio de actividades  |                         | Х        |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| vigente ante el SII en algún rubro<br>vinculado a la comercialización de leña   |                         |          | X     | 2  | Pérdida del<br>Sello               |
| 6. La leña de especies nativas comercializadas no cumple con la legislación forestal vigente (cuando corresponda)                 |                         |          | X     | 1  | Pérdida del<br>Sello               |
| 7. La leña de especies exóticas comercializadas no cumple con la legislación forestal vigente (cuando corresponda)                |                         | Х        |       | 1  | Primera<br>amonestación<br>escrita |
|   |                         |          | Χ     | 2  | Pérdida de<br>sello                |
| 8. La leña de especies frutales,  | Х                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| árboles aislados, cortinas cortavientos y especies asilvestradas comercializadas no   |                         | x        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
| acreditan su origen   |                         |          | Х     | 3  | Pérdida del<br>Sello               |
| 9. Se comercializan especies que se encuentren registradas en el "Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación" |                         |          | х     | 1  | Pérdida del<br>Sello               |
|   | Х                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| 10. Registro de Origen de leña no se encuentra actualizado  |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
|   |                         |          | X     | 3  | Pérdida del<br>Sello               |
| 11. La leña No es clasificada en lotes (No se identifican y se mantiene registro actualizado)                                     | Х                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
|   |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
|   |                         |          | X     | 3  | Pérdida del<br>Sello               |



| Incumplimiento detectado  | Nivel de incumplimiento |          |       |    | Sanción                            |
|---|-------------------------|----------|-------|----|------------------------------------|
| meanipilmento detectado   | Leve                    | Moderado | Grave | N° | Junction                           |
| 12. Plan de Secado No se encuentra implementado de acuerdo con plan de secado levantado en proceso de evaluación  | Х                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
|   |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
|   |                         |          | Х     | 3  | Pérdida de<br>sello                |
| 12 Control do Colidad veglinada veg al  | X                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| 13. Control de Calidad realizado por el comerciante clasifica como seca erróneamente o no se encuentra actualizado                                      |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
|   |                         |          | Х     | 3  | Pérdida del<br>Sello               |
| 14. Se detecta la comercialización de leña Húmeda o Semi Húmeda, sin compensar al consumidor  |                         |          | х     | 1  | Pérdida del<br>Sello               |
|   | Х                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| 15. La leña apta para comercializar (seca) No es acopiada o almacenada en condiciones adecuadas que permiten  |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
| asegurar la mantención de su calidad  |                         |          | Х     | 3  | Pérdida del<br>Sello               |
| 16 La laga anta para comercializar  | Х                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
| 16. La leña apta para comercializar (seca) No es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad                          |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |
|   |                         |          | Х     | 3  | Pérdida del<br>Sello               |
| 17. La leña comercializada para uso de calefactores y cocinas No cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad, para la Categoría 1 | Х                       |          |       | 1  | Amonestación<br>escrita            |
|   |                         | Х        |       | 2  | Segunda<br>amonestación<br>escrita |



| Incumplimiento detectado  | Nivel de incumplimiento |          |       |         | Sanción                            |  |
|---|-------------------------|----------|-------|---------|------------------------------------|--|
| meanipiimento detectado   | Leve                    | Moderado | Grave | N°      | Juncion                            |  |
|   |                         |          | Х     | 3       | Pérdida del<br>Sello               |  |
| 18. La leña comercializada para uso de calderas y hornos (Categoría 2), No puede comprobar su destino, según documentos de registro y declaración   | Х                       |          |       | 1       | Amonestación<br>escrita            |  |
|   |                         | Х        |       | 2       | Segunda<br>amonestación<br>escrita |  |
|   |                         |          | Х     | 3       | Pérdida del<br>Sello               |  |
| 19. No cuenta con Tabla Calórica y de<br>Conversiones a la vista en punto de venta  | Х                       |          |       | 1       | Amonestación<br>escrita            |  |
|   |                         | х        |       | 2       | Segunda<br>amonestación<br>escrita |  |
|   |                         |          | Х     | 3       | Pérdida del<br>Sello               |  |
|   | Х                       |          |       | 1       | Amonestación<br>escrita            |  |
| 20. No posee un libro de reclamos y sugerencias de clientes   |                         | Х        |       | 2       | Segunda<br>amonestación<br>escrita |  |
|   |                         |          | Х     | 3       | Pérdida del<br>Sello               |  |
|   | Х                       |          |       | 3       | Amonestación<br>escrita            |  |
| 21. Cantidad de Reclamos formales referidos a la calidad y volumen  |                         | X        |       | 5       | Segunda<br>amonestación<br>escrita |  |
|   |                         |          | X     | 6 o más | Pérdida del<br>Sello               |  |
| 22. No aceptar o recibir inspecciones de terreno (monitoreos o auditorías), además de no prestar la colaboración suficiente requerida (salvo situaciones donde se presente una justificación fundada) |                         | х        |       | 1       | Amonestación<br>escrita            |  |
|   |                         |          | Х     | 2       | Pérdida del<br>Sello               |  |



| Incumplimiento detectado   | N    | livel de incun | Sanción |    |                      |
|--|------|----------------|---------|----|----------------------|
|  | Leve | Moderado       | Grave   | N° |                      |
| 23. Se detecta la entrega información falsa para obtener y/o mantener el sello, o para obtener cualquier otro beneficio comercial. |      |                | Х       | 1  | Pérdida del<br>Sello |